

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN
DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS
PROFESIONALES REGIÓN A Y LA DIRECCIÓN DE CENTROS
UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES
REGIÓN B, COMO DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS
ADSCRITAS A LA OFICINA DE RECTORÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben dar respuesta a la consecución de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines universitarios, formando parte de ella la Administración Central, esta última, instancia de apoyo del Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que en el año 2008 fue creada la Dirección de Apoyo a Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales dependiente de la Secretaría de Docencia, mediante el acuerdo del rector por el que se actualiza la estructura orgánico-funcional de la Administración Central, teniendo como objetivo coordinar el apoyo para la operación de los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, implementando de manera conjunta acciones a corto, mediano y largo plazo, que consoliden su desarrollo académico y respondan con calidad, pertinencia y equidad a los requerimientos regionales, estatales y nacionales.

Que por acuerdo del Rector, de fecha 10 de marzo de 2010, se modificó el objetivo y la denominación de la dirección, constituyéndose la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, teniendo como objetivo dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño conjunto de los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, a través de la implementación de estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo, mediante la conjugación de sus recursos y potencialidades con los correspondientes a las dependencias centrales para el óptimo desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las funciones sustantivas y adjetivas que tienen asignados los espacios educativos que conforman el Sistema Desconcentrado de Educación Superior; y conservando su dependencia a la Secretaría de Docencia.

Que derivado de la necesidad de fortalecer y fomentar de manera integral, la coordinación entre los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales con la Administración Central, el 14 de mayo de 2013 se creó la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, como dependencia administrativa de la Administración Central, manteniendo su objetivo.

Que los cambios sociales, económicos, tecnológicos y políticos, entre otros, han sido las pautas que marcan y determinan las exigencias académicas y profesionales que se deben cubrir en el mundo globalizado, por ello, las transformaciones, cambios y adecuaciones que se realizan en la esfera internacional, impactan al interior de la Universidad, la cual debe adaptarse para seguir siendo una institución que ofrece una formación y educación de calidad.

Que la actual Administración Universitaria, a través del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, señala que para atender la demanda de estudios profesionales en el Estado de México, la Universidad cuenta con once Centros Universitarios y siete Unidades Académicas Profesionales a lo largo del territorio mexiquense, cubriendo con ello a la población que busca cursar estudios profesionales y reafirmando que la oferta educativa es pertinente para dar respuesta a las necesidades socioeconómicas de las zonas geográficas del Estado de México en las que se localizan los espacios académicos; resaltando así, que la Universidad Autónoma del Estado México es por excelencia una de las universidades públicas con mayor presencia y claro reconocimiento en el entorno al que pertenece.

Que a lo largo de los años han surgido nuevos requerimientos en la Universidad, lo que deriva en la importancia de llevar a cabo la creación de dos direcciones que puedan dar respuesta y cubrir con mayor eficacia y eficiencia las necesidades de los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, por lo que se hace impostergable la transformación de la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE CENTROS
UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES REGIÓN A
Y LA DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES
ACADÉMICAS PROFESIONALES REGIÓN B, COMO DEPENDENCIAS
ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se crea la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B a partir de la transformación de la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales; ambas como dependencias administrativas adscritas a la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, tendrán como objetivo dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño conjunto de los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, a través de la implementación de estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo, mediante la conjugación de sus recursos y potencialidades con los correspondientes a las dependencias de la Administración Central, para el óptimo desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las funciones sustantivas y adjetivas que tienen asignados los espacios educativos que conforman el sistema desconcentrado de Educación Superior.

TERCERO. La Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, tendrán las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar la participación de los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales en la planeación académica, apoyando la interacción de estos espacios académicos en la implementación colegiada de planes y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- II. Supervisar la integración y cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual (POA) de la dirección, conforme al esquema institucional establecido;
- III. Proporcionar asesoría y dar seguimiento a la elaboración de los instrumentos de planeación de los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales, observando la normatividad, lineamientos y políticas establecidas en la materia;
- IV. Supervisar el apoyo a los procesos de seguimiento y evaluación de las metas y resultados de los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales, que permitan retroalimentar las acciones institucionales y posibiliten la rendición de cuentas;

- V. Atender las solicitudes de apoyo por parte de los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales e instancias de la Administración Central, para facilitar la interacción del sistema desconcentrado de Educación Superior de la Universidad;
- VI. Promover y fortalecer vínculos entre los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales con organismos académicos, para intercambiar e integrar proyectos y/o propuestas académicas cuando se impartan los mismos planes y programas educativos de estudio;
- VII. Coordinar reuniones de trabajo colegiado con los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales para la implementación de propuestas que favorezcan la solución de requerimientos y necesidades comunes;
- VIII. Promover y coordinar espacios de encuentro para la homologación de los programas de estudio que se impartan en los Centros Universitarios UAEM, Unidades Académicas Profesionales y Organismos Académicos;
- IX. Integrar información y recomendar estrategias de fortalecimiento a los Centros Universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales sobre el seguimiento, desarrollo y evaluación de sus planes y programas de estudio;
- X. Dirigir y coordinar la ejecución de actividades para el adecuado manejo del capital humano, así como los recursos materiales que le sean autorizados a la dirección para el cumplimiento de sus funciones, y
- XI. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

CUARTO. La Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A será la encargada de coordinar a los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales siguientes:

Centro Universitario UAEM Amecameca
Centro Universitario UAEM Ecatepec
Centro Universitario UAEM Nezahualcóyotl
Centro Universitario UAEM Teotihuacán
Centro Universitario UAEM Texcoco
Centro Universitario UAEM Valle de Chalco
Centro Universitario UAEM Zumpango
Unidad Académica Profesional UAEM Acolman
Unidad Académica Profesional UAEM Chimalhuacán
Unidad Académica Profesional UAEM Huehuetoca

QUINTO. La Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B será la encargada de coordinar a los Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales siguientes:

Centro Universitario UAEM Atlacomulco
Centro Universitario UAEM Temascaltepec
Centro Universitario UAEM Tenancingo
Centro Universitario UAEM Valle de México
Unidad Académica Profesional UAEM Cuautitlán Izcalli
Unidad Académica Profesional UAEM Tejupilco
Unidad Académica Profesional UAEM Tianguistenco
Unidad Académica Profesional UAEM Tlalnepantla

SEXTO. La Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B contarán cada una de ellas con una Unidad de Planeación y una Unidad de Apoyo Administrativo.

SÉPTIMO. Los Centros Universitarios y las Unidades Académicas Profesionales que sean creados con posterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán adscritos a la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A o a la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, considerando su ubicación geográfica y según lo determine la persona titular de la Rectoría de la Universidad.

OCTAVO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que operaba la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales serán adscritos y transferidos a la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y a la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, conforme lo determine la Rectoría de la Universidad.

NOVENO. Los objetivos específicos de la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y de la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se crea la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A y la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, como dependencias administrativas adscritas a la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, como dependencia administrativa de la Administración Central, de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 222, Diciembre 2013, Época XIV, Año XXIX.

CUARTO. Se deroga el Capítulo XII De la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, con los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

QUINTO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, continuarán hasta su conclusión por la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A o la Dirección de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B, según corresponda.

SEXTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 11 de julio de 2022
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 322, Julio 2022, Época XVI, Año XXXVIII
VIGENCIA:	11 de julio de 2022